



RESOLUCIONES

MES: FEBRERO, 2024

N°	Fecha	N° de Resolución	Asunto	Estatus
1	14.02.2024	Resolución N° 001-SEP-2024	Modificación Presupuestaria 2024	Firmado
2	20.02.2024	Resolución N° 002-SEP-2024	Modificación Presupuestaria 2024	Firmado



MARIO RENE ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN NÚMERO 001-SEP-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (14.02.2024).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutes Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: “Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público”.

CONSIDERANDO: Que las partidas presupuestarias que se solicita ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales y 30000 Materiales y Suministros.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4, 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 235 del Decreto Legislativo No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCION 30
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD EJECUTORA 08: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES

INST.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Pry	Aob	Objeto	Descripción	Monto
030	008	060	11	01	28	00	000	001	25400	Primas y gastos de seguro	L100,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	26210	Viáticos nacionales	L200,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	27500	Gastos Judiciales	L50,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	35210	Productos farmacéuticos y medicinales	L190,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	35610	Gasolina	L1,000,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	35800	Material plástico	L100,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	38100	Material de defensa y seguridad	L2,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	39100	Elementos de limpieza y Aseo personal	L1,000,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	39530	Material quirúrgico	L600,000.00
TOTAL											L.3,242,000.00

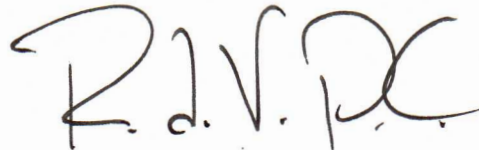
Artículo No. 2. La modificación anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes: **Disminución:**

INSTITUCION 30
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD EJECUTORA 08: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES

INST	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Pry	Aob	Objeto	Descripción	Monto
030	008	060	11	01	28	00	000	001	23500	Limpieza, aseo y fumigación	L1,000,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	23600	Mantenimiento de sistemas informáticos	L290,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	25100	Servicios de transporte	L52,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	25300	Servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones	L100,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	33100	Productos de papel y cartón	L400,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	33500	Libros, revistas y periódicos	L100,000.00
030	008	060	11	01	28	00	000	001	35620	Diesel	L1,000,000.00

030	008	060	11	01	28	00	000	001	39200	Útiles de escritorio oficina y enseñanza	L300,000.00
TOTAL											L.3,242,000.00

CÚMPLASE. -




RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

 SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA




MARIO RENÉ ROJAS RAMÍREZ

 SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002-SEP-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (20.02.2024).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: “Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público”.

CONSIDERANDO: Que las partidas presupuestarias que se solicita ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales y 30000 Materiales y Suministros.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4, 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 235 del Decreto Legislativo No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCION 30
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD EJECUTORA 08: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES

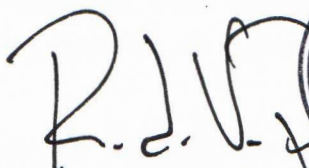
INST.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Pry	Aob	Objeto	Descripción	Monto
030	008	060	11	01	28	00	000	001	26220	Viáticos al Exterior	L200,000.00
TOTAL											L.200,000.00

Artículo No. 2. La modificación anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes: **Disminución:**

INSTITUCION 30
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD EJECUTORA 08: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911
PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES

INST	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Pry	Aob	Objeto	Descripción	Monto
030	008	060	11	01	28	00	000	001	23500	Limpieza, aseo y fumigación	L200,000.00
TOTAL											L.200,000.00

CÚMPLASE. -


RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA


MARIO RENÉ ROJAS RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA